



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2019-00080-00
Causantes: Prospero Castañeda Roldan y Ana Rosa Castañeda
Interesados: Blanca Cecilia Castañeda Castañeda y otros
Proceso: Sucesión

Ingresa el proceso al Despacho con solicitud de las apoderadas de los herederos reconocidos, para que se proceda a la corrección de errores aritméticos presentados en la providencia de fecha 23 de febrero de 2023, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición allegado por los apoderados de los interesados, lo cual resulta procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., que dispone “...*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...*”

Así mismo, se solicita como corrección de la precitada providencia incluir en cada una de las partidas, los datos correspondientes a la ubicación, linderos, ficha catastral y registro para aquellos inmuebles que carecen de folio de matrícula inmobiliaria; lo cual no es procedente toda vez que no existe error al respecto y los bienes de la sucesión se describieron tal y como quedó estipulado en la diligencia de inventarios y avalúos, aunado a ello lo aquí aprobado es el trabajo de partición en el cual se realizó tal descripción.

Por lo expuesto el Juzgado,

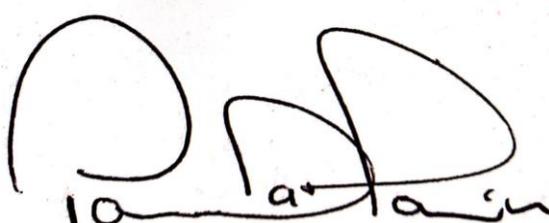
RESUELVE:

1. **CORREGIR** la providencia de fecha 23 de febrero de 2023, en lo que respecta a lo siguiente:
 - 1.1. **CORREGIR** la **SEGUNDA HIJUELA**, en el sentido de indicar que el nombre correcto allí indicado es EVIDALIA CASTAÑEDA CASTAÑEDA y no EVALDINA como se señaló.
 - 1.2. **CORREGIR** la **TERCERA HIJUELA**, en el sentido de señalar el número correcto de cédula de ciudadanía de la señora ROSALBA LEON CASTAÑEDA, eso es 20.744.250 y no 20.74.250, como se indicó.
 - 1.3. **CORREGIR** la **CUARTA HIJUELA**, para indicar de manera correcta el nombre y cédula de la señora OLIVA, esto es OLIVA RAMIREZ

CASTAÑEDA y no OLIVA RAMIREZ DE CASTAÑEDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.610.925 y no como se indicó 51.610.935

- 1.4. CORREGIR la **QUINTA HIJUELA** en el sentido de indicar que número de cédula de YENNY ELIZABETH CASTAÑEDA RAMIREZ corresponde a 52.536.823 y no 53.536.823 como se indicó.
2. NEGAR la solicitud de incluir en la sentencia la ubicación, linderos, ficha catastral de todos los inmuebles y registro del antiguo sistema de los inmuebles que carecen de folio de matrícula inmobiliaria; toda vez que se transcribió la identificación de estos, conforme se señaló en la diligencia de inventarios y avalúos; aunado a ello se aprobó el trabajo de partición, el cual contiene la descripción requerida.
3. En lo demás se mantiene incólume el auto calendarado 23 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 31 de marzo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 011



LUZ STELLA SANTANA
SARMIENTO
SECRETARIA